



ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE SEGURIDAD, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ERTZAINITZA.

La Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226 de 17 de septiembre de 2014), en su artículo 28, modifica el artículo 48.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, que queda redactado como sigue: "Por asuntos particulares, cinco días al año".

Esta modificación hace precisa la introducción de las modificaciones correspondientes en la Orden de 14 de febrero de 2014, al objeto de hacer posible el disfrute del quinto día adicionado por la Ley mencionada.

En el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad (BOPV nº 74, de 18 de abril),

RESUELVO

Primero. El Punto Tercero de la Orden de 14 de febrero de 2014, por la que se establecen las condiciones para el disfrute del permiso por asuntos particulares por parte del personal de la Ertzaintza, queda redactado en los siguientes términos:

"Tercero.- Cuando en un régimen horario hubiera diversidad de tipos de jornada de trabajo establecidos, será concedido el disfrute de este permiso, de forma que se incluya el mismo número de días de los distintos tipos de jornada, en la medida en que lo permitiera el número de los días a que se tiene derecho a disfrutar, salvo en el supuesto que fuera solicitado el disfrute de un mayor número de días con menor jornada planificada, aun cuando ello supusiera el disfrute de un mayor número de horas por este permiso del previsto en el punto anterior.

En estos casos, en tanto permanezca establecido el permiso de cinco días, su disfrute será llevado a cabo de la siguiente forma:

- El personal con régimen horario de turnos de seguridad ciudadana el disfrute de los cinco días puede llegar a 52 horas.*
- El personal de Seguridad Berrozi tiene jornadas de 12 horas y de 8 horas, por lo tanto, podrá disfrutar el número de horas como Seguridad Ciudadana (52) horas. Pero en la medida en que las jornadas de 8 horas son de entrenamiento y, debido a la necesidad de su realización, se acuerda que el disfrute únicamente pueda ser llevado a cabo en jornadas de trabajo de 12 horas y hasta los límites de horas mencionados.*
- El personal con régimen horario de Brigada Móvil: el disfrute de los cinco días puede llegar a 60 horas. (Esta medida no es de aplicación al personal de la Sección de Apoyo).*

Esta medida en ningún caso afectará a la opción por la disminución de la jornada anual."

Segundo. El Punto Octavo de la Orden de 14 de febrero de 2014, por la que se establecen las condiciones para el disfrute del permiso por asuntos particulares por parte del personal de la Ertzaintza, queda redactado en los siguientes términos:

"Octavo.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE nº 226, de 17 de septiembre), el personal que hubiera optado en el mes de enero de 2014 por la disminución de la jornada anual de trabajo, verá reducida ésta en 7 horas y 30 minutos adicionales a la practicada en su día.

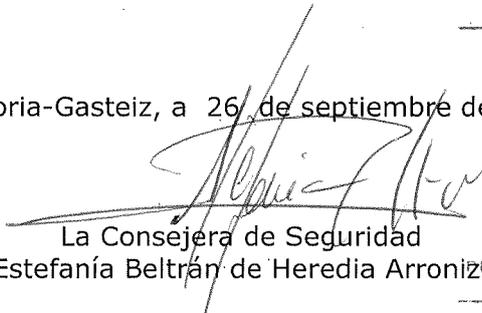
Respecto del resto del personal, tendrá derecho al disfrute del quinto día de permiso por asuntos particulares adicionado por la Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, hasta el día 31 de enero de 2015, habiendo de efectuar para ello su solicitud con, al menos, quince días de antelación y su resolución habrá de producirse en el plazo de una semana.

Cuando se trate de personal que en ese periodo hubiera prestado servicios en un régimen horario que tuviera diversidad de tipos de jornada de trabajo establecidos, el tipo de jornada en que habrá de ser disfrutado este día adicional de permiso, vendrá determinado por el resto de días disfrutados en 2014, en aplicación de lo establecido en el punto tercero de esta Orden".

Tercero. Publíquese la presente Orden en la intranet corporativa Gurenet y en los tabloneros de anuncios de las instalaciones policiales, para conocimiento del personal de la Ertzaintza.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante la Consejera de Seguridad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de septiembre de 2014


La Consejera de Seguridad

Estefanía Beltrán de Heredia Arroniz



SEGURTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD